



Se dio cuenta del expediente ejecutivo formado para el cobro  
 de los débitos que hacen al Hijo de Labrador de esta villa en su  
 talón, que iban saliendo y el suscrito acuerdo: Tres ha  
 siendo examinado el certificado del débito y testimonio de liqui-  
 dación que aparece en dicho expediente contra Francisco Gómez  
 Muñoz Roa, Justino Alvarado, Francisco Saenz Sanchez,  
 Casimiro Gómez Sanchez y Francisco Candela Saenz  
 por la cantidad de quinientos hasta el dia veinte de diciembre  
 ultimo, la capital y crece, desde la fecha que data el adeudo, sin  
 perdiendo dos mil cuatrocientas cincuenta y seis pes-  
 tas de pesos y seis céntimos, que por razón de haber fallecido  
 debieron pagar ese adeudo en agosto proximo pasado; y que  
 solo se ha ejecutado a pesar de las excusaciones que pase ilustre han-  
 drado, se proceda por la vía de acuerdo y ejecución a reali-  
 zar el débito, con embargo y dentro su justísimo término de las fin-  
 cas sujetecadas en la respectiva obligación administrati-  
 va, haciendo trámite y sumate de ella; y como dentro de estas va-  
 riante se cumplió en la que pone en los beneficios; para lo cual non  
 basta ejecutor de acuerdo a D. Vicente Gil Ramonero, que por  
 orden del Hno. Regidor Juzgado y en atención a ser imposi-  
 ble seguir el procedimiento por la Alcaldía y actuación  
 del Juzgado por los muchos trabajos que en la misma pue-  
 san, obviábase el efecto; a cargo de la expedición el correspon-  
 diente nombramiento, en el que se haga para las dietas  
 de tres pesos y diez y cinco céntimos, por cada día dia que  
 cumple la vista comisión; y que para el bacarla, se le suau-  
 ga se sugiere en su todo a la Intervención vigente, Regla-  
 mento de R. de Julio del 1792, y Real Orden del 16 de Junio del 1863, y  
 disposiciones subsistentes, certificando este acuerdo por

